



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

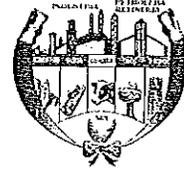
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Palenque, del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad de la Libertad, del Departamento de Petén de la República de Guatemala.
Áreas de Cooperación:	Comercio, Cultura, Turismo, Desarrollo, Educación, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente, Deporte, etc.
Fecha en que se firmó:	24 de junio de 2014.
Lugar donde fue firmado:	Palenque, Chiapas.
Vigencia:	30 de enero de 2021.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO DE HERMANAMIENTO, ENTRE EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. EN ADELANTE DENOMINADA "LAS PARTES", ACTUAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

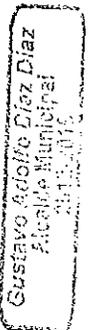
ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Palenque, del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Petén de la República de Guatemala, para promover y fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación en áreas que han sido identificadas de interés común para las Partes.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo de hermanamiento, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) Desarrollo municipal;
- b) Comercio, inversiones y negocios;
- c) Cultura;



- d) Deporte;
- e) Educación;
- f) Salud;
- g) Turismo;
- h) Medio Ambiente;
- i) Tecnología;
- j) Desarrollo Urbano, y
- k) Cualquier otra área que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo.

ARTÍCULO III MODALIDADES DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades de cooperación a se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión de las áreas de cooperación a que se refiere el presente acuerdo;
- b) Intercambio de iniciativas y experiencias;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Intercambio cultural, deportivo y artístico, y
- e) Cualquier otra modalidad que "LAS PARTES" convengan.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV COMPETENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el artículo III del presente acuerdo, con pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias normativas nacionales y directrices de sus respectivos países de origen.

ARTÍCULO V PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Para la consecución de los objetivos del presente acuerdo, "LAS PARTES" convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formaran parte integrante del presente Instrumento.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

Gustavo Acolfo Díaz Díaz

Gustavo Acolfo Díaz Díaz
Alcalde Municipal
2012-2016



SAN BARTOLOMÉ DE LOS RÍOS, CHIAPAS
2012-2016
PRESIDENCIA

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Difusión de resultados;
- g) Mecanismo de evaluación, y
- h) Cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO VI MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, a tal efecto.

El Municipio de Palenque, designa al Titular de la Dirección de Turismo Municipal.

La Municipalidad de La Libertad, designa a la Dirección Municipal de Planificación (DMP).

El grupo de trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente acuerdo;
- b) Identificar áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos de cooperación específicos, y
- c) Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo.

El grupo de trabajo presentará a la aprobación de "LAS PARTES" un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados al amparo del presente acuerdo, a efecto de determinar la pertinencia de su prórroga, al vencimiento de su vigencia, en los términos que establece el Artículo IX.

Gustavo Adolfo Díaz Díaz
Alcalde Municipal
2012-2016



ARTÍCULO VII FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y lo dispuesto en su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse

mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se establecerán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO IX INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL

"LAS PARTES" se apoyarán ante sus respectivas autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XI DISPOSICIONES FINALES

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el día 30 de enero de 2021. Concluido este plazo, "LAS PARTES" podrán renovar por el período que estimen pertinente, previa evaluación formalizada por escrito.

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, especificando la fecha de su entrada en vigor.

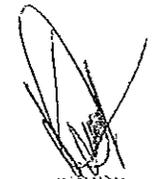
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con tres (3) meses de antelación.


Gustavo Adolfo Díaz Díaz
Alcalde Municipal
2012-2016



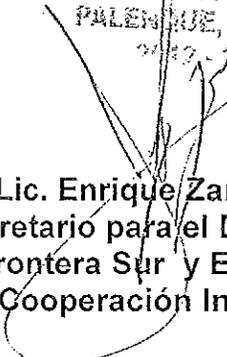
Firmado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el 24 de Junio de Dos Mil Catorce, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

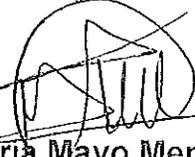
**POR EL MUNICIPIO DE
PALENQUE, ESTADO DE
CHIAPAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


**Mtro. Marcos Mayo Mendoza
Presidente Municipal**



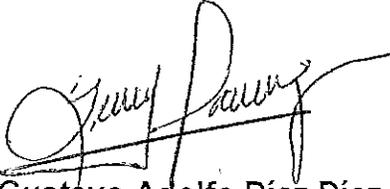
**PALENQUE, CHIAPAS
2012-2015**


**Lic. Enrique Zamora Morlet
Secretario para el Desarrollo de la
Frontera Sur y Enlace para la
Cooperación Internacional**


**Lic. María Mayo Mendoza
Presidenta del DIF Municipal,
Palenque de Chiapas**

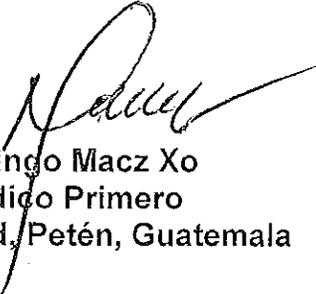

**Lic. Diógenes Enrique Estrada
Contreras
Presidente de la Asociación
Mexicana de Hoteles y Moteles de
Palenque, Chiapas**

**POR LA MUNICIPALIDAD DE LA
LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE
PETÉN DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

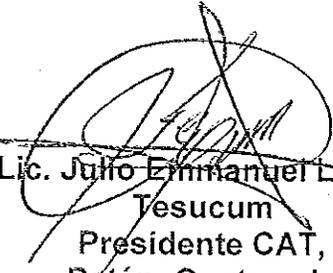

**Lic. Gustavo Adolfo Díaz Díaz
Alcalde de la Libertad**

**Gustavo Adolfo Díaz Díaz
Alcalde Municipal
2012-2016**

Testigo (a)


**Domingo Macz Xo
Síndico Primero
La Libertad, Petén, Guatemala**


**Lic. Yumen Ipiña Leiva
Consejal Quinto
La Libertad, Peten, Guatemala**


**Lic. Julio Emmanuel López
Tesucum
Presidente CAT,
Petén, Guatemala**